

DR. PATRICIO SAENZ ENDERICA
ABOGADO MAT. 2018 CAQ
CASILLA JUDICIAL No. 1134

EDF. BENALCAZAR MIL Of. 504
TELFAX 547 - 436 401-924 Dom.
QUITO - ECUADOR

44320

Foot
13 DIC. 1999
1200

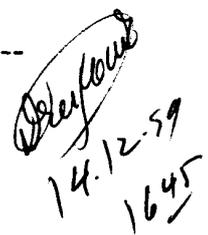
SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

Dr. PATRICIO SAENZ E., Abogado en libre ejercicio profesional, a usted atentamente digo:

Adjunto se servirá encontrar una copia certificada de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES efectuada por Edin Mario Rubio Molina en favor de Wilson Leonardo Murillo Pinos, de la Compañía "RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.", para que se digno disponer se tome nota respectiva en los archivos de la institución.-----

Notificaciones que me correspondan a la casilla judicial No. 1134.-----


Dr. Patricio Sáenz E
ABOGADO
Mat: 2018


14.12.99
1645

OK

— INGRESADA AL SISTEMA —
14-Dic-99

RECIBIDO

10 DICE 14 40 E

SUPERINTENDENTE DE
CC 1145

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Jorge W. Lara



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

DR. EDIN MARIO RUBIO MOLINA Y SRA

A FAVOR DE:

WILSON LEONARDO MURILLO PINOS

CUANTIA:

S/. 6'400.000,00

di: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Jorge Washington Lara, Notario Séptimo del cantón, comparecen los señores: Doctor EDIN MARIO RUBIO MOLINA y Doctora MAGDALENA DEL CARMEN PINOS HERNANDEZ, casados: WILSON LEONARDO MURILLO PINOS, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR

1 NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo
2 sírvase incorporar una de CESION DE
3 PARTICIPACIONES SOCIALES, contenida en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
5 Intervienen como CEDENTES los cónyuges Doctor EDIN
6 MARIO RUBIO MOLINA y Doctora MAGDALENA DEL
7 CARMEN PINOS HERNANDEZ, por sus propios
8 derechos; y, como CESIONARIO el señor WILSON
9 LEONARDO MURILLO PINOS. Los comparecientes son
10 ecuatorianos, mayores de edad, casados los dos primeros y
11 soltero el tercero, domiciliados en el Distrito Metropolitano
12 de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse.
13 SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) El señor Doctor Edin
14 Mario Rubio Molina es propietario de mil quinientas
15 noventa y dos participaciones sociales de cinco mil sucres
16 (S/. 5.000,00) cada una en la Compañía "Rubio & Pinos
17 Proyectos y Servicios Cía. Ltda.", constituida en el Distrito
18 Metropolitano de Quito, mediante escritura pública
19 celebrada en el Notaría Trigésima Sexta del cantón Quito, el
20 tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve e inscrita
21 en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de
22 marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número
23 seiscientos uno. B) La Junta General Extraordinaria y
24 Universal de Socios de la Compañía antes indicada, reunida
25 en el Distrito Metropolitano de Quito el doce de noviembre
26 de mil novecientos noventa y nueve, autorizó la Cesión de
27 las Participaciones Sociales que más adelante se expresan,
28 así se desprende del Acta de dicha Junta que se agrega como

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE "RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS CIA.
LTDA".**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo las dieciocho horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida de La Prensa No. 949 y Edmundo Carvajal, Oficina No. 23; se reúnen los socios de "Rubio & Pinos Proyectos y Servicios Cía. Ltda.", previa la convocatoria realizada por el Gerente de la Compañía.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "Rubio & Pinos Proyectos y Servicios Cía. Ltda." se instala presidida por el Dr. Edín Mario Rubio Molina, su Presidente; y, actúa como secretario el Gerente General Ec. Jorge Washington Pinos Hernández. El capital social de la compañía se encuentra representado en su totalidad; así: Edín Mario Rubio Molina, titular de 1.592 participaciones sociales de S/. 5.000 sucres cada una; Alex Patricio Pinos Ortega, titular de 4 participaciones sociales de S/. 5.000 sucres cada una; y, Laura Mariana Ortega Solano, titular de 4 participaciones sociales de S/. 5.000 sucres cada una. El secretario constata y certifica que los concurrentes a la Junta representan el cien por ciento del capital social de la compañía, que es de ocho millones de sucres. El señor Presidente manifiesta que se ha dado cumplimiento a los requerimientos legales y estatutarios, así como lo que establece el Art. 280 de la Ley de Compañías, por lo que a la Junta se la declara legalmente instalada.

Por secretaría se da lectura a la Convocatoria y orden del día que oportunamente se hizo conocer a cada uno de los socios; orden del día que contiene lo siguiente: uno, conocer la PETICION de CESION de mil doscientas ochenta participaciones sociales, de las mil quinientas noventa y dos pertenecientes al Dr. Edín Mario Rubio Molina; dos, poner en consideración el derecho preferencial que tienen los socios para comprar las participaciones sociales o renunciar a dicho derecho; y, tres, analizar y aprobar, de ser éste el caso, el nombre del potencial adquirente de las participaciones sociales en venta.

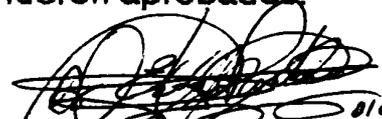
De forma inmediata, el Presidente de la Compañía dispone que se traten los puntos constantes en el orden del día.

UNO.- La Junta en forma unánime autoriza al socio Edín Mario Rubio Molina la Cesión de 1.280 participaciones sociales de las 1.592 que posee en la Compañía.

DOS.- Puesto a consideración de los Socios el derecho preferencial que les asiste para adquirir las participaciones sociales en venta, tanto el señor Alex Patricio Pinos Ortega, cuanto la señora Laura Mariana Ortega Solano, RENUNCIAN al derecho preferencial para realizar dicha compra.

TRES.- De común acuerdo y unánimemente los socios, luego de la renuncia al derecho preferencial, deciden y aprueban la moción del socio Edín Mario Rubio Molina, referente a que quien compre o adquiera las 1.280 participaciones sociales en venta sea el señor Wilson Murillo Pinos.

Al no existir otro punto que tratar, el Presidente dispone que la Junta tome un receso de 15 minutos para redactar el Acta correspondiente; la que leída por los socios, éstos se afirman y ratifican en todos los puntos que fueron aprobados.


Dr. Edín Mario Rubio Molina
PRESIDENTE - SOCIO
010142988-7


Sr. Alex Patricio Pinos Ortega
SOCIO 171159911-6


Sra. Laura M. Ortega Solano
SOCIO 060035667-9


Ec. Jorge W. Pinos Hernández
GERENTE - SECRETARIO
060005356-5

CIUDADANIA 060106844-8
 PINOS HERNANDEZ MAGDALENA DEL CARMEN
 24 SEPTIEMBRE 1.956
 CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
 01 048 00285
 CHIMBORAZO/ CHUNCHI
 CHUNCHI 56



DA: *Carmin Pinos*

ECUATORIANA V4444V4444
 CASADO EDIN MARIO RUBIO MOLINA
 SUPERIOR ABOGADO
 GONZALO PINOS
 HERNINIA HERNANDEZ
 RIODANDA 27-06-95
 NASTA HUERTE DE SU TITULAR

1331751



CIUDADANIA 010142308-7
 RUBIO MOLINA EDIN MARIO
 11 SEPTIEMBRE 1.957
 MORONA SAN/SUCUA/SUCUA
 01 A 163 00163
 MORONA SANTIAGO/ MORONA
 SACAS 76



Edin Mario Rubio Molina

ECUATORIANA V4444V4242
 CASADO MAGDALENA DEL CARMEN PINOS H
 SUPERIOR ODONTOLOGO
 VICTOR RUBIO VELEZ
 OLGA MOLINA GUTIERREZ
 QUITO 14/01/99
 14/01/2011

1262212

REGISTRACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE SANCION

TEE

30/10/98 17015370 010106844-8
 PINOS HERNANDEZ MAGDALENA DEL

PICHINCHA QUITO
 COTACULLANI

PRESIDENTE SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 SANCION

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
 DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY.

Dupl: Sanc: Otrs:

Valor: \$/ 50.000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE SANCION

TEE

30-10-98 17006453 010142308-7
 RUBIO MOLINA EDIN MARIO

PICHINCHA QUITO
 BENAICAZAR

PRESIDENTE SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO
 DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA,
 SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD
 CON LA LEY.

Dupl: Sanc: Otrs:

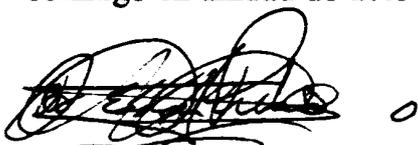
Valor: \$/ 15.000

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Jorge W. Lara

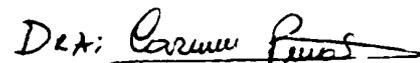
1 documento habilitante. TERCERA.- CESION DE
2 PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, se realiza la
3 siguiente Cesión de Participaciones: el cedente Doctor Edin
4 Mario Rubio Molina y su cónyuge Doctora Magdalena del
5 Carmen Pinos Hernández, ceden mil doscientas ochenta
6 participaciones sociales de cinco mil sucres (S/. 5000,00)
7 cada una, de las mil quinientas noventa y dos que poseen en
8 "Rubio & Pinos Proyectos y Servicios Cía. Ltda.", en favor
9 del señor Wilson Leonardo Murillo Pinos, el cesionario
10 acepta la Cesión de las Participaciones Sociales antes
11 detaillada; de manera que, el cuadro de socios y aportaciones
12 de "Rubio & Pinos Proyectos y Servicios Cía. Ltda.", queda
13 de la siguiente manera: Edin Mario Rubio Molina
14 trescientas doce participaciones sociales de cinco mil sucres
15 (S/. 5.000,00) cada una; Wilson Leonardo Murillo Pinos con
16 mil doscientas ochenta participaciones sociales de cinco mil
17 sucres (S/. 5.000,00) cada una; Alex Patricio Pinos Ortega
18 con cuatro participaciones sociales de cinco mil sucres
19 (S/. 5.000,00) cada una; y Laura Mariana Ortega Solano
20 con cuatro participaciones sociales de cinco mil sucres
21 (S/. 5.000,00) cada una. CUARTA: ANOTACIONES.- De
22 esta cesión de participaciones sociales se tomará nota al
23 márgen de la escritura original de Constitución y al márgen
24 de su inscripción en el Registro Mercantil, además en el
25 libro correspondiente de la Compañía. Usted, Señor
26 Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para
27 la perfecta validez de este instrumento. Firmado Doctor
28 Patricio Sáenz Enderica, matrícula número dos mil dieciocho

1 del Colegio de Abogados de Pichincha." Para el
2 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron
3 los preceptos legales del caso. Leída que les fue, por mí el
4 Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes,
5 éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman
6 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

7 

8 DR. EDIN MARIO RUBIO MOLINA

9 C.C.# 010142388-7

10
11
12 

13 DRA. MAGDALENA DEL CARMEN PINOS H.

14 C.C.# 060106844-8.

15
16 

17 SR. WILSON LEONARDO MURILLO PINOS

18 C.C.# 060250518-2

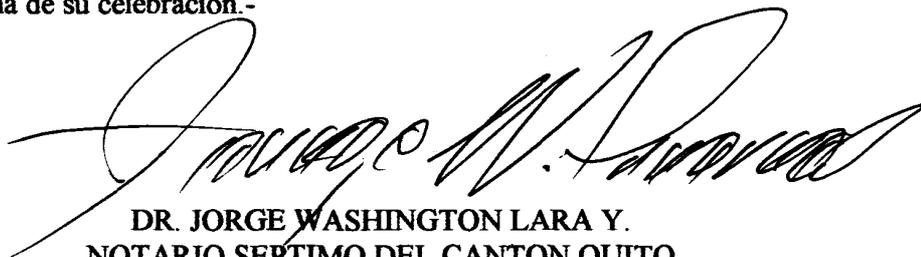
19
20
21
22 
23
24
25
26
27
28

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. Jorge W. Lara

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar
y fecha de su celebración.-



DR. JORGE WASHINGTON LARA Y.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Tomé nota de la Cesión de Participaciones Sociales
 2 contenida en el presente instrumento, al margen de la
 3 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la
 4 Compañía "RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS COMPAÑÍA
 5 LIMITADA", otorgada ante mí el tres de Febrero de mil
 6 novecientos noventa y nueve, por los señores Edin Mario
 7 Rubio Molina, Alex Patricio Pinos Ortega y Laura Mariana
 8 Ortega Solano.- Quito, a primero de Diciembre de mil
 9 novecientos noventa y nueve.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

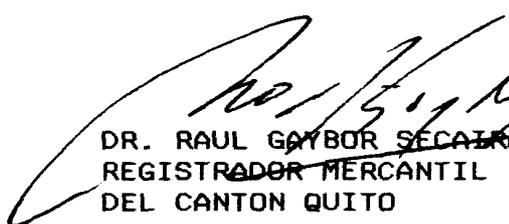
27

28



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 601 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a Fs. 933, Tomo 130, correspondiente a la constitución de la Compañía " RUBIO & PINOS PROYECTOS Y SERVICIOS COMPAÑIA LIMITADA", de la presente CESION de participaciones.- Quito a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR .-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



GPR.